

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00480-00
Providencia:	Auto Sus. 762
Asunto:	Autoriza Emplazamiento

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

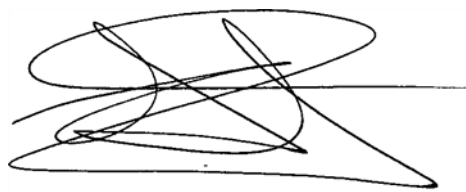
Medellín, siete (7) de agosto de dos mil veinte

Es apropiado advertir que en este proceso la parte demandante envió citación para notificación personal al codemandado Cristian Leonardo Londoño Ríos a la dirección indicada por parte de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., esto es, en la **calle 4 # 21-63 de Buga – Valle**, con resultado negativo.

Así las cosas, y en atención a lo manifestado por el apoderado demandante, acerca de desconocer otra dirección para notificación personal del demandado, **se autoriza el emplazamiento** del codemandado CRISTIAN LEONARDO LONDOÑO RÍOS, de conformidad con el artículo 293 el C.G.P.

Ahora, como esta solicitud fue presentada el 02 de julio de los corrientes, la norma a aplicar es el Decreto 860 del 04 de junio de 2020. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 10 *eiusdem* en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se ordena, por Secretaría, incluir el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de 15 días. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ